

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CNV-007-2026			
INFORMACIÓN GENERAL			
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES			
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ		
NIT No.	800.095.763-0		
ASOCIADO	FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE		
NIT No.	900213820-2		
REPRESENTANTE LEGAL	MAGNOLIA GAVIRIA GUTIERREZ		
IDENTIFICACIÓN	41.212.228 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ		
VALOR	El valor total del presente Convenio es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$43.854.148), el cual se encuentra representado en los siguientes aportes:		
	COOPERANTE/ASOCIADO	TIPO DE APORTE	VALOR
	MUNICIPIO	DINERO	\$41.666.649
	ESAL	ESPECIE	\$ 2.187.499
	TOTAL		\$43.854.148
PLAZO	VEINTICINCO (25) DÍAS		

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL**, identificado con NIT 800.095.763- 0, a través de **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E-27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No. 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, la **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE**, con NIT. 900213820-2, representada legalmente por la señora **MAGNOLIA GAVIRIA GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.212.228 de San José del Guaviare, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni ninguno de los miembros de la fundación que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, las entidades públicas deben adelantar acciones orientadas a la protección y garantía de los derechos de la población, especialmente de aquellos grupos que gozan de especial protección constitucional, como las personas adultas mayores, quienes requieren medidas de atención, asistencia y protección que contribuyan a salvaguardar su dignidad humana, bienestar integral y calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las entidades estatales el deber de planificar y ejecutar sus actuaciones de manera organizada, eficiente y articulada con las necesidades colectivas y los objetivos institucionales.

De igual manera, los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política reconocen al municipio como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses y responsable de promover el desarrollo integral de su población dentro de su jurisdicción. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Municipio implementar acciones, programas y estrategias orientadas a la protección, asistencia y atención de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, garantizando el acceso efectivo a servicios que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.

A su turno, el numeral 3 del artículo 315 constitucional atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del ente territorial, asegurando el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio y la adecuada prestación de los servicios y programas dirigidos a la satisfacción del interés general.

Aunado a lo anterior, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 46 establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia a las personas de la Tercera Edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria.

Bajo este marco constitucional y legal, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales a celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, disposición reglamentada mediante el Decreto 092 de 2017.

En este contexto, y considerando que el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la selección de la

entidad cooperante deberá adelantarse mediante proceso competitivo, conforme a las reglas previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, publicidad y eficiencia administrativa, con el propósito de identificar la entidad sin ánimo de lucro que acredite las mejores condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad organizacional para el cumplimiento de las actividades de interés público proyectadas por el Municipio de El Paujil – Caquetá.

No obstante, la Administración Municipal, a través de su capacidad operativa ordinaria, no dispone de manera suficiente de la estructura organizacional, técnica y operativa especializada requerida para desarrollar integralmente este programa de atención al adulto mayor bajo criterios de eficiencia, cobertura, oportunidad y calidad, razón por la cual resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y organizacionales con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto misional y experiencia se encuentren relacionados con el desarrollo de programas al adulto mayor.

La presente necesidad no obedece exclusivamente al suministro aislado de bienes o servicios logísticos, sino al desarrollo integral de un programa de interés público de carácter social, orientado a garantizar el acceso efectivo del adulto mayor en situación de abandono o indigencia residentes en el centro de bienestar del ancianato del municipio, fortaleciendo procesos de cuidado alimentación, en concordancia con las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales.

Actualmente la población colombiana presenta un aumento vertiginoso, especialmente las personas que hacen parte como adultos mayores, lo cual representa un desafío para la generación y desarrollo de políticas públicas objetivas destinados a esta población, además de esto, los recursos en lo concerniente al desarrollo, lo calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a los adultos mayores del Municipio.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad presentado, se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, con código BPIN 202500000004423.

En consecuencia, se requiere adelantar una convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO**, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se esto ante la posibilidad de recibir cooperación monetario de una ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo

para la entidad; de tal forma que se cuente con un aliado que apoye en la realización de estas actividades, que provee los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades concernientes, logrando de esta manera un gran impacto cultural y económico en el Municipio de El Paujil.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido el objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

El Municipio de El Paujil Caquetá, estimó pertinente iniciar trámite administrativo a efectos de celebrar Convenio de asociación, a fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ".

El Municipio de El Paujil Caquetá cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.666.649) M/CTE respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 321 del 11 de agosto de 2026, expedido por el jefe de presupuesto.

La Oficina de Contratación Jurídica de Municipio de El Paujil publicó el día 6 de septiembre del 2026, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co, (i) El análisis del sector, (ii) los estudios previos; (iii) la invitación Pública con sus anexos y apéndices del proceso COMPETITIVO No. **ESAL-009-2026** en el marco de lo establecido en el decreto 092 de 2017, una vez publicada la invitación no se presentaron observaciones al proceso dentro del término de traslado de la invitación Pública.

Por lo cual, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma se presentó una propuesta.

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
ESAL-009-2026	FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE	En análisis	9/09/2026 4:53 PM	43.854.148 COP		

Que, mediante informe de Evaluación publicado el día 10/09/2026, se realizó la verificación de requisitos habilitantes del proponente por parte del Comité Evaluador designado para tal fin el cual arrojó las siguientes conclusiones:

PROponente	FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE, CON NIT. 900213820-2
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

TOTAL, DEL PUNTAJE OBTENIDO.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	15
Territorio	30
Aporte del Asociado	5
Experiencia e Idoneidad Adicional	30
Mano de Obra Local	10
TOTAL, PUNTAJE	90

En lo cual concluyo que *“Conforme a los resultados de la evaluación jurídica, técnica, financiera y ponderación de criterios, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto SELECCIONAR la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ADULTO MAYOR SAN JOSÉ, identificada con NIT 900.213.820-2, representada legalmente por la señora MAGNOLIA GAVIRIA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.212.228 de San José del Guaviare, y en consecuencia, AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, por haber obtenido el mayor puntaje de conformidad con los términos de la convocatoria pública”.*

El presente convenio se regirá por lo preceptuado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009, demás normas reglamentarias sobre la materia las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

El objeto del presente convenio de asociación es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ”.**

2. CLAUSULA SEGUNDA – CODIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101500	Establecimientos para comer y beber
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

3. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El Municipio autoriza que las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio correspondan únicamente a lo que a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1. PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 30 ADULTOS					
1.1	Prestación de servicios de una (1) persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	UND	1	\$ 2.687.500	\$ 2.687.500
1.2	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la mañana, comprendida en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., en el marco de las actividades de atención primaria en salud dirigidas a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UND	2	\$ 1.822.500	\$ 3.645.000
1.3	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la tarde, comprendida en el horario de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., en desarrollo de las actividades de atención primaria en salud a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UND	2	\$ 1.822.500	\$ 3.645.000
1.4	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UND	1	\$ 1.875.000	\$ 1.875.000
1.5	Prestación de servicios de un (1) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	UND	1	\$ 1.822.500	\$ 1.822.500
1.6	Prestación de servicios de una (1) Manipuladora de alimentos o jefe de Cocina, responsable de la preparación, manipulación y distribución adecuada de los alimentos destinados a los adultos mayores del Centro de Protección para el Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene, calidad y seguridad alimentaria.	UND	1	\$ 1.875.000	\$ 1.875.000
SUBTOTAL					\$ 15.550.000
2. ASEO					

2.1	Garantizar un Kit Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes a 30 adultos mayores. • Jabón de baño 330 gr por 5 • Crema dental 60 ml por 15 • Prestobarba X reme por 10 • Desodorante 70ml por 25 • Papel higiénico triple hoja 33Mtr por 40 • Cepillo dental por 10 • Pañitos húmedos x 100 unidades por 10 • Crema para el cabello x 270ml por 15 • Crema corporal hidratante Natural! x 00ml por 3 • Shampo 510ml por 10	GLOBAL	1	\$ 833.325	\$ 833.325
2.2	Garantizar los Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores. • Detergente en bulto x 20Kg por 1 • Jabón Azul en caja 300gr x 25 • Jabón lava losa en caja Base 300gr x 25 • Esponja lava losa x 3m por 8 • Escoba nylon con mango metálico 120cm por 2 • Traperos microfibra por 2 • Bolsas de Basura Extra 90x120 cm Negro x 10 unid por 2 • Límpido por bidón 19L • Vinagre blanco de 1.000ml por 5 • Bicarbonato de sodio 500gr por 10 • Jabón líquido Anti bacteria de para manos Natural mi por 2 • Capillo de manos por 2 • Guantes industriales semi industrial bolsa x 8 unid por 10	GLOBAL	1	\$ 750.000	\$ 750.000
SUBTOTAL				\$ 1.583.325	\$ 1.583.325
3. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN					
3.1 DESAYUNO					
3.1.1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, chocolate en leche o café en leche, carbohidrato.	UND	750	\$ 9.800	\$ 7.350.000
3.2 ALMUERZO					

3.2.1	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, juego en agua, carbohidrato, grasa saludable, ensalada.	UND	750	\$ 12.000	\$ 9.000.000
3.3. CENA					
3.3.1	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, chocolate o café en leche, carbohidrato, grasa saludable, ensalada.	UND	750	\$ 9.800	\$ 7.350.000
SUBTOTAL					\$ 23.700.000
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
4.1	Gastos de funcionamiento servicios públicos de agua servicios públicos de Energía servicios públicos de Internet Gas propano pipeta de 100L Papelería redma de papel y lapiceros elementos de enfermería alcohol Antiséptico 360ml gasas estériles tapabocas desechables 50 unid guantes látex 100 unid	GLOBAL	1	\$ 833.325	\$ 833.325
TOTAL, APOORTE MUNICIPIO					\$ 41.666.649

APOORTE DEL MUNICIPIO

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.666.649) M/CTE.**

APOORTE DE LA ESAL

5. APOORTE DE LA FUNDACION					
5.1	Garantizar dos (2) refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 25 días)	UND	1500	\$ 1.458,333	\$ 2.187.499

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.187.499) M/CTE.** Lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los aportes ofertados.

4. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
4. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
5. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
6. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
7. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
8. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

4.2 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

- a. Suscribir el Acta de Inicio del Convenio.
- b. Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del Convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del Convenio y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del Convenio, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el o los desembolsos.
- i. El asociado deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotografías que se generen en el transcurso de la ejecución del Convenio.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Específicas

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.

4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Realizar sus aportes, experiencias, conocimiento, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la ESAL.
6. Buscar las estrategias y/o mecanismos idóneos que permitan incrementar la cantidad de personas que participan del evento.
7. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio y velar por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo.
8. Presentar certificación bancaria para que los aportes que reciba del LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL se ejecuten bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Disponer y realizar los montajes logísticos conforme al presupuesto.
10. Adelantar las gestiones administrativas contractuales convenidas para dar cumplimiento al objeto y las actividades derivadas del presente convenio
11. Mantener indemne al Municipio frente o reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de lo ejecución del convenio
12. Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor del convenio designado por la entidad, con copia de las facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o Convenios con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Dos copias del Informe de ejecución con evidencias, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o Convenios, C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades con metadatos.
13. Verificar y garantizar el cumplimiento del Resolución 2674 de 2013, con relación a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos a suministrar.
14. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente convenio.
15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos laborales) y de parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio los soportes al supervisor del convenio. Así mismo, deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, exigir las garantías a los asociados vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
16. Constituir y presentar al supervisor las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
17. Cuando la ESAL por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos a la entidad (alcaldía de El paujil), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
18. Dar el crédito correspondiente a la alcaldía de El Paujil, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el

interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente, en el bienestar de la comunidad.

19. Suministrar oportunamente la información o documentación que la entidad o el supervisor requiera en relación con la ejecución del convenio, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley según el Estatuto general de la contratación vigente.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.

- a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
- b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
- c. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
- d. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
- e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
- f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
- g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
- h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
- i. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

5. CLAUSULA QUINTA - VALOR, APOORTE Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor total del convenio es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 43.854.148) M/CTE, donde EL MUNICIPIO aporta el valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.666.649) M/CTE y la ESAL el valor DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.187.499) M/CTE.

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

1. Actas parciales de avance hasta el **90%** de acuerdo a la ejecución del convenio Parcial.

2. Un acta final del **10%**, una vez culminada la ejecución del convenio Final, previo cumplimiento a los siguientes ítems:

- a) Que se hayan cumplido los requisitos de eficacia del convenio.
- b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
- c) Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
- d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el cooperante.
- e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio (si aplica).
- f) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos que se van a adquirir. (Si aplica).
- g) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos y cada desembolso, la organización dispondrá de una cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegró, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio o si se hace o hizo uso indebido de ellos.

PARAGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado.

6. CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, contado a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será el municipio de El Paujil y el departamento del Caquetá.

7. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente convenio está respaldado por parte del Municipio de El Paujil Caquetá con el Disponibilidad Presupuestal denominada y discriminada así:

CDP N° 321 del 11 de AGOSTO de 2026
\$41.860.268

8. CLAUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente

9. CLAUSULA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

10. CLAUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente:

1. Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación.
2. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y

reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo.
- b. Por la expiración del término de vigencia del convenio.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
- d. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado.
2. Si a juicio de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.
3. Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados.

12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO. Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA– DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con

ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio por parte del cooperante.

14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con cinco (05) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS DEL CONVENIO

Con el propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del oferente frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, el oferente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

15.1 Garantía de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del convenio y seis (6) meses más.	Veinte (20%) del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, El incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez (5%) del valor del convenio

Característica	Condición		
	contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.		
	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ConvenioObjeto del ConvenioFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El oferente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del oferente o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 y contratista
Tomador	<p>-Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV.</p> <p>3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</p> <p>3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</p> <p>3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</p> <p>3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.</p> <p>3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</p>

<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE, con NIT. 900213820-2**, la Entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo cumplimiento a lo regulado en la Ley 1474 de 2011 en especial artículo 86.

17. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PENAL PECUNIARIA

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

18. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de la **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE, con NIT. 900213820-2**.

19. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento.

20. CLAUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL se obliga a publicar el convenio en la plataforma SECOP II.

21. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma Secop II y la expedición del Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL. Para su ejecución requerirá de:

1. Suscripción y cargue en el Secop II por parte de **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE**, con NIT. 900213820-2, de las pólizas exigidas.
2. Pagos de seguridad social o certificaciones.
3. Aprobación de las garantías exigidas de que trata la cláusula décima quinta.
4. Acta de inicio suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 1º.** La **FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE**, con NIT. 900213820-2, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio.

22. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80/1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 850/2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, para que realicen el control social en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la selección del proponente.

23. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

24. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE EL PAUJIL a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

25. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – COMUNICACIONES

Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	EMAIL
EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL	Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia	alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co
FUNDACION ADULTO MAYOR SAN JOSE, con NIT. 900213820-2	CR 7 7 15, La Paz, El Paujil	fundacionjosepaujil@gmail.com

26. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección autorizada o registrada en este documento.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó por el Municipio:
Latia Sindy Castillo Muñoz
Alcaldesa Municipal

Aprobó por el Cooperante:
Fundación Adulto Mayor San José
NIT. 900213820-2
R/L Magnolia Gaviria Gutiérrez
C.C No.41.212.228 de San José del Guaviare

Elaboró:
Esneider Lopez Almario
Profesional estructurador

Revisó PJ:
Indira Alejandra Burbano Echeverry
Asesor contratación